



CONVENIO POR EL CUAL SE REGULA LA COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ PEL DESENVOLUPAMENT RURAL DE LA CATALUNYA CENTRAL I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA PARA LA REALIZACIÓN DE VARIOS ESTUDIOS SOBRE DESPOBLAMIENTO RURAL EN LA COMARCA DEL BERGUEDÀ, EL AREA DEL LLUÇANÈS I EL ALTO BAGES

PARTES

De una parte el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado al DOGC núm. 8424, el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, de conformidad con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por el Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

De la otra parte, el señor Jesús Calderer i Palau, como Presidente, en nombre y representación de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central, con número de identificación fiscal G-64940091, y con domicilio social en la Plaça Sant Josep, s/n – Colònia Cal Pons – 08692 Puig-Reig, en virtud de los acuerdos tomados en la Junta Directiva de 16 de septiembre de 2019 sometidos al marco estatutario de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central.

Que este convenio de colaboración se suscribe a la empara de lo establecido en la normativa legal vigente y especialmente en lo recogido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea de aplicación.

Todas las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente, y

EXPOSICIÓN DE HECHOS

I.- Que ambas partes tienen objetivos comunes o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico, y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Que es de interés positivo la unión y coordinación entre las dos entidades con la finalidad de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II - Que el Berguedà, el Lluçanès y el Alt Bages son ámbitos sensibles a los cambios en los equilibrios demográficos del territorio catalán, y que las instituciones locales del territorio se manifiestan especialmente interesadas en aportar soluciones al despoblamiento progresivo que sufre el territorio en las últimas décadas. Propuestas centradas en la mejora de las infraestructuras de transporte, servicios, pero también en el estudio de las necesidades de vivienda y formas de gestión alternativas para el parque inmobiliario.

III – Que la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central no es ajena a estas necesidades y tiene la voluntad de visibilizar y dinamizar su patrimonio y analizar las causas del despoblamiento rural, así como aportar soluciones técnicas viables que permitan revertir estas dinámicas.

IV.-Que la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central trabaja en el marco del proyecto de cooperación catalana Territori Talent, que vela por el retorno de los jóvenes al entorno rural, la retención del talento y el fomento del coworking y el teletrabajo, entre otros, como herramientas para la repoblación de zonas rurales que le son ámbito de actuación.

V.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de las universidades y las empresas e instituciones, con el objetivo de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

VI.- Que la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), es una universidad pública que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico especializada en los ámbitos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y las ciencias con un importante componente tecnológico y una orientación que, sin dejar de lado la investigación básica, busca también la aplicación de su actividad en el tejido productivo y profesional.

VIII.- Que la UPC como centro superior de educación, está interesada en el debate arquitectónico y territorial del país, con una larga tradición de lazos de colaboración con las administraciones que trabajan el ámbito local mediante despliegue de trabajos de interés municipal, que, al mismo tiempo permiten enriquecer las líneas de docencia y de investigación, rindan un servicio público aportando elementos de reflexión para los debates arquitectónicos de los municipios interesados.

IX - Que la ETSAB, la mayor escuela de arquitectura de Catalunya, ofrece formación en todos los ciclos de enseñanza universitaria, tanto de grado como de máster, y tiene un papel destacado en la investigación en el ámbito universitario gracias al trabajo de su profesorado, que se reúne a través de grupos de investigación de la UPC. La ETSAB lidera, además, la enseñanza del paisajismo en España, y se mantiene en constante colaboración con las escuelas más prestigiosas de Europa.

X – Que diferentes grupos docentes de la ETSAB, de la UPC centren su programa docente en pensar los edificios y espacios públicos, la ordenación territorial a partir de las relaciones que se establecen con los lugares, la técnica y el programa, con un alto grado de definición estratégica, constructiva, estructural y energética, adecuándose al Plan de estudios y a las indicaciones de los departamentos correspondientes.

XI – Que durante el curso académico 2020-2021 ya existió una colaboración entre la UPC y la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central, para trabajar temáticas similares y que estaba recogido en un Convenio Marco firmado por el Consell Comarcal del Berguedà durante el 2021. Esta colaboración resultó exitosa y de provecho para ambas partes.

Por esto la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central y la Universitat Politècnica de Catalunya,

ACUERDAN

Formalizar este convenio de colaboración para el estudio estratégico territorial-urbanístico para frenar el despoblamiento rural juvenil y promover la activación económica y demográfica de la comarca del Berguedà, la zona del Lluçanès y el Alto Bages, con propuestas concretas y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central tiene por objeto la cooperación entre todas las partes para dar respuesta al problema del despoblamiento rural de las comarcas interiores Pre-Pirenaicas desde una aproximación estratégica y territorial, tomando como punto de partida el déficit de parque residencial y el déficit de servicios e infraestructuras del territorio.

SEGUNDA. Finalidad

La finalidad de la colaboración es el establecimiento de un marco estable y dinámico que permita compartir conocimientos, experiencias, proyectos, estudios y actuaciones de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central en el ámbito del fenómeno del despoblamiento rural y enriquecer este trabajo con las reflexiones que se formulan desde el ámbito académico y fomentar la investigación en el ámbito de la gestión, la ordenación y construcción del territorio, así como de las alternativas de intervención y promoción del patrimonio.

TERCERA. Dirección y coordinación

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por un responsable designado por cada una de las partes.

La Comisión tendrá las siguientes finalidades: recoger e informar sobre todas las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio; proponer i/o recoger propuestas de colaboración y participación entre la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central y la UPC en el marco del presente convenio; realizar el seguimiento de la redacción de los posibles convenios reguladores que haya que suscribir para el desarrollo de las actividades; resolver los problemas de interpretación y de aplicación que se puedan plantear en la ejecución de éste convenio; realizar el seguimiento de la ejecución de este convenio y en caso de resolución del mismo, proponer la continuación o la forma y plazo de la finalización de las actuaciones en curso.

El responsable del seguimiento por parte de la UPC será el profesor Jordi Franquesa Sànchez, del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DUOT).

Los datos de contacto para notificaciones son:

-Dirección postal: Av. Diagonal 649, 4ª planta, CP: 08028.

-Dirección electrónica: jordi.franquesa@upc.edu

-Teléfono: 627 408 467



La responsable del seguimiento por parte de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central será la técnica Sònia Llamas Comellas.

-Dirección postal: Plaça Sant Josep, s/n – Colònia Cal Pons – 08692 Puig-Reig

-Dirección electrónica: sonia@catcentral.cat; info@catcentral.cat

-Teléfono: 93 821 42 25

CUARTA. Formalización

Cada organización puede proponer a la otra, a través de la comisión, si procede, las actividades que considere oportunas y que estén previstas en el objeto de este convenio de colaboración.

- Estudio sobre el despoblamiento rural en la Comarca del Berguedà, la zona del Lluçanès y Alto Bages, con especial atención a las problemáticas que afectan a la juventud, la vivienda y las infraestructuras.
- Apostar por una reprogramación en relación con las necesidades del entorno y el perfil del usuario, por una intervención sobre el patrimonio construido, para un replanteo de las políticas de vivienda en relación al despoblamiento rural, para la investigación de nuevos retos y estrategias de promoción del territorio.
- Trabajar conjuntamente sobre otras posibles fórmulas de colaboración que permitan implicar a las instituciones y entidades responsables de la gestión turística y de promoción económica.

QUINTA. Obligaciones de las partes

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio con la finalidad que llegue a buen fin.

Las partes manifiestan expresamente que este convenio de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por la cual cosa cada entidad no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central se comprometa con la firma de este convenio a:

- Facilitar los trámites necesarios al profesorado y grupos de investigación de la UPC con tal que estos puedan desarrollar los trabajos con normalidad. Estos trámites pueden ser: asesoramiento, información, posibilitar visitas al territorio, facilitar el material gráfico del emplazamiento concreto donde trabajar y material fotográfico, ...
- Facilitar los datos e información necesarios para que la actividad se pueda desarrollar con normalidad. Estos datos e información pueden ser: un listado de problemáticas y necesidades programáticas reales y específicas, establecimiento de relaciones con los representantes de los Ayuntamientos afectados y otras actuaciones que se acuerden durante el desarrollo de la colaboración.



- Elaborar y facilitar los textos de presentación de los cargos institucionales correspondientes (Ayuntamientos y la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central) para la publicación y exposición.
- Colaborar en el montaje y difusión de las exposiciones que se puedan organizar de los estudios y trabajos resultantes, así como en la cesión de los espacios expositivos.

La UPC, a través del departamento implicado (DUOT), enmarcado en el grupo de investigación o docencia, se comprometo con la firma de este convenio a:

- Estudiar las temáticas de interés a través de concretar la temática, acotar una ubicación territorial y un programa de uso para que sea desarrollado, así como la dirección y organización de la investigación y de la parte académica.
- Llevar a cabo propuestas estratégicas de actuación, tanto en diferentes edificios como en entornos que se relacionen con el patrimonio cultural, territorial y arquitectónico del Berguedà, Lluçanès y Alt Bages, con la finalidad de ofrecer alternativas productivas y residenciales que contribuyan a frenar el despoblamiento rural de los territorios y supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Estas propuestas serán enviadas a la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central y podrán ser difundidas o expuestas en los términos que se aprueben. Se deberá indicar siempre nombres y apellidos de la autoría del trabajo, el marco del trabajo, la escuela y la Universidad, y comunicarlo al grupo de investigación, al profesorado y a todos los implicados en el trabajo.
- Realizar un taller correspondiente a la asignatura troncal de Urbanística 6 con estudiantes de la ETS de Arquitectura de Barcelona (UPC) en el que, con la participación de expertos en el despoblamiento rural y alternativa de vivienda, se hará propuesta de estrategias de desarrollo económico y social del medio rural del Berguedà, Lluçanès y Alto Bages, con el objetivo de promover el establecimiento permanente de la población en la zona.
- Elaborar, editar y difundir los resultados y las conclusiones d los estudios realizador mediante una exposición y otros medios que se consideren adecuado.
- Hacer publicidad del financiamiento público de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central, con la incorporación de sus logotipos en todas las publicaciones y material de difusión, tanto digital como impreso, como a entidades que le dan soporte. En el caso de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central, será necesario añadir los logotipos del DACC, FEADER y LEADER, así como del proyecto de cooperación a través del cual se financian las acciones, Territori Talent y Odisseu.

La Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central no se hace responsable de los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante las visitas que miembros y estudiantes de la UPC realicen en las ubicaciones descritas. Cualquier eventualidad de accidente deberá estar cubierta por el seguro escolar o, si corresponde, por la póliza individual que haya concertado el estudiante si fuera mayor de 28 años; se recomienda que, si la actividad es exterior y puede conllevar un riesgo, los estudiantes deberían suscribir además una póliza voluntaria de accidentes. Al mismo tiempo, las actividades desarrolladas quedaran cubiertas por la póliza de responsabilidad civil suscrita por la UPC.

SEXTA. Vigencia

El convenio será vigente a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de octubre de 2022. Transcurrido este tiempo, el convenio se puede prorrogar por decisión expreso y por escrito de las partes firmantes adoptada antes de su vencimiento.

SEPTIMA. Compromisos financieros

La Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central efectúa una aportación de 1.500€ a la Universitat Politècnica de Catalunya, que se harán efectivas posteriormente a la firma del presente convenio y de acuerdo con los plazos de presentación que se muestran a continuación:

- **Entrega 1: Antes de 31 de julio** - Informe de la documentación producida durante la ejecución de la asignatura Urbanismo VI y que finaliza a mediados de junio, con los trabajos realizados por los estudiantes y ordenados por temáticas, territorios o lo que se considere oportuno por parte del profesorado de la asignatura.
- **Entrega 2: Antes de 15 de octubre** – Presentación pública y exposición de las propuestas de intervención, preferentemente por parte de los estudiantes (paneles virtuales y/o impresos).

Posteriormente a la entrega 2 se realizará la aportación económica prevista y descrita anteriormente.

Las aportaciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de la Universitat Politècnica de Catalunya: CAIXABANK, IBAN: ES68 2100 3648 9725 0000 1071, BIC/SWIFT: CAIXESBB.

OCTAVA. Uso de la imagen de la UPC

En todos aquellos casos en que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos alguna de las entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servei de Comunicació, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá aportar por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el período de vigencia.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC deba tener sesgo lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

NOVENA. Confidencialidad y transparencia

Todas las partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la información siguiente:



- La que hayan recibido de alguna de las partes con motivo del proyecto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, excepto que ya la conociesen previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por tanto, se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de las otras partes, así como garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el proyecto.

Considerando la finalidad científica i de investigación de la Universidad, y siempre y cuando no pueda perjudicar al proceso de registro de una posible invención, las partes firmantes facilitaran que os profesores participantes en el proyecto puedan difundir los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc. Siempre en el ámbito científico de investigación. Si interesara hacerlo, la Universitat solicitará la autorización escrita a cada una de las partes según corresponda, con indicación concreta del uso que se pretende. Transcurridos 20 días naturales desde la solicitud sin que la o las entidades hayan manifestado su negativa, se entenderá que se autoriza su uso.

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquiera modificación que se realice. Así mismo la UPC autoriza a la empresa a publicar estos mismos datos.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual e Industrial

Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados objeto de este convenio, considerando que se trata de una actividad académica propiedad de la Universidad y deberá estar en la regulación establecida en la Normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universitat Politècnica de Catalunya aprobada por Consell de Govern CG/2018/08/05, de 20 de noviembre de 2018, vigente en la fecha de suscripción del presente convenio. Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores del trabajo resultante del presente convenio, y en particular respetaran siempre la mención de los autores del trabajo por sus contribuciones, tanto si han sido estudiantes como profesores.

En ningún caso alguno de estos derechos llevará asociadas compensaciones y/o obligaciones económicas a cargo de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central

UNDÉCIMA. Protección de Datos Personales

Cualquier información personal incluida en el contrato de servicio, como consecuencia de la ejecución del contrato, será procesado por las partes de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales

y garantía de los Derechos Digitales (Ley 3/2018 de 5 de diciembre) derivada del Reglamento (UE) 2016/679 únicamente a las finalidades de implementación, administración y seguimiento del contrato de Servicio, sin perjuicio de una posible transmisión a raíz de la solicitud por parte de una autoridad gubernamental o jurisdiccional y/o la divulgación de acuerdo con la Ley.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado,

En caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes:

- Por parte de la Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central: delegada de Protección de Datos. Plaça Sant Josep, s/n- Colònia Cal Pons. 08692 Puig-reig. Correo electrónico: dpd@catcentral.cat
- Por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya: delegado de Protección de Datos (Área de Servicios Jurídicos y Evaluación de Riesgos), Plaça d'Eusebi Güell 6, Edifici Vèrtex, Planta 0, 08034, Barcelona. Correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu

DUODÉCIMA. Modificaciones y resolución

Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobados, se adjuntarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito
- c) La manifestación de cualquier de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando se dé cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuidad i finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá hacer liquidación de las mismas.

DECIMOTERCERA. Litigios

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este convenio.



En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes renuncien expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y se sometan a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de la ciudad de Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivar de este convenio.

DECIMOCUARTA. Fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente convenio si este incumplimiento es ocasionado por un evento de Fuerza Mayor (entendiendo Fuerza Mayor como una causa inesperada y/o sobrevenida que se escapa del control de las Partes y que tiene lugar de forma posterior a la firma del convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación i la afectación concreta, la duración prevista y cualquier otra información de interés.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la ciudad de Barcelona en la fecha mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.

Universitat Politècnica de Catalunya

Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central

Prof. Daniel Crespo Artiaga
Rector

Sr. Jesús Calderer Palau
Presidente